

conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso -administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 5 de mayo de 2010.

El Secretario General. Carlos Rolín Rodríguez.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**1285.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MAANAN HIMMICH BENSEDDIK, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. FARHANA, 107 03, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 07/04/2010, registrado al núm. 951 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

**ASUNTO:** Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CTRA. FARHANA, 107 03

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la

Vivienda y Urbanismo resulta que D. MAANAN HIMMICH BENSEDDIK, TITULAR DNIN° 42216362-T ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CTRA. FARHANA, 107 03, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUYENDOSE NUEVA PLANTA SOBRE LA YA EXISTENTE, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 10X15 METROS.**

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 2674, de fecha 27-11-2009, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. MMNAN HIMMICH BENSEDDIK plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones/ se han presentado escrito de alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con el art. 184, se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

**SEGUNDO.-** En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1976, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados ,se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

**VENGO EN DISPONER,** de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del